Expediente N° 11490/2015

Acta N° 65 de fecha 30 de agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 7.-

LLAMADO A "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 56/2015 – PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SOBRE ADOPCIÓN DE LAS NIIF PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY" – CANCELACIÓN.-

VISTO: los informes GG.CEO.SE. N°s. 51/15, 56/15, 54/16, los memorandos GG.CEO.S.E. N°s. 63/15, 83/15 y 56/16 del Comité de Evaluación de Ofertas de fechas 16, 18 de setiembre, 6 de noviembre de 2015 y 12 de julio de 2016; la Resolución N° 11, Acta N° 47 de fecha 14 de julio de 2015; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 1388/2015, la nota GCF N° 118/15 y el informe de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de fechas 23 de marzo, 8 de setiembre de 2015 y 11 de julio de 2016; las Actas U.O.C. N°s. 23/2015 y 37/2015 de Apertura de Sobres de fechas 24 de agosto y 24 de setiembre de 2015; los memorandos GPL.UOC.CM.LI y CO. N°s. 273/15, 347/15, las providencias, las notas U.O.C. N° 77/15, 59/16 y U.O.C._DPE. N° 90/15 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fechas 24 de agosto, 9, 21, 24 de setiembre, 6, 9 de noviembre de 2015, 30 de junio y 12 de julio de 2016; las providencias de la Presidencia de fechas 9, 14 de diciembre de 2015, 30 de junio y 26 de agosto de 2016; y,

CONSIDERANDO: que, por informe GG.CEO.SE. N° 54/16 de fecha 12 de julio de 2016, el Comité de Evaluación de Ofertas eleva el resultado del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 56/2015 – PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SOBRE ADOPCIÓN DE LAS NIIF PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, autorizado por Resolución N° 11, Acta N° 47 de fecha 14 de julio de 2015 y señala : "…Cabe destacar que, de acuerdo con lo señalado por el Área Técnica (Gerencia de Contabilidad y Finanzas), en su nota de fecha 11/07/2016 dirigida al CEO, durante el proceso de contratación, luego de la apertura de ofertas de esta licitación (24/09/15), han surgido nuevos requerimientos de carácter técnico que obligan indefectiblemente a esta Institución a modificar las especificaciones técnicas fijadas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia. Ello deriva en la necesidad de realizar una actualización e integración de los sistemas de gestión interna de la Institución (Recursos Humanos, Compras, Contratos, Inventarios, Presupuesto, Contabilidad, Pagos a Proveedores), a los efectos de implementar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y así lograr que los servicios a ser adquiridos se ajusten a los objetivos y metas trazadas por el Banco Central del Paraguay través de la contratación. La modificación de las especificaciones técnicas, lleva consecuentemente a la necesidad de dejar sin efecto otros servicios contemplados originalmente en el PBC, pues de continuarse con la contratación del servicio en las condiciones actuales, se podría causar perjuicio a la Institución y además frustra la satisfacción de las necesidades actuales del BCP que se pretende lograr con el servicio solicitado. En efecto, estos requerimientos imponen realizar un nuevo relevamiento y actualización de las exigencias Institucionales con respecto al Servicio de Consultoría sobre la adopción de las NIIF para el Banco Central del Paraguay y de esta manera, lograr el cometido de satisfacer sus actuales necesidades, para lo cual se debería cancelar el proceso licitatorio. Al respecto, el artículo 31 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas señala: "*Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las*

GERARDO M. MEZA CÁCERES
Secretario General

WP
CANCELACIÓN – LICITACIÓN CONSULTORÍA ADOPCIÓN DE LAS NIIF
AÑO 2016

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por ebelotto 31/08/2016 09:21:28

Expediente N° 11490/2015

Acta N° 65 de fecha 30 de agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 7.-

LLAMADO A "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 56/2015 – PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SOBRE ADOPCIÓN DE LAS NIIF PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY" – CANCELACIÓN.-

municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

Que, las circunstancias aludidas sugieren indefectiblemente la cancelación del proceso licitatorio de referencia, a fin de someterlo a un nuevo análisis sobre los parámetros mencionados precedentemente. Por tanto, se considera prudente la cancelación del llamado a "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 56/2015 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SOBRE ADOPCIÓN DE LAS NIIF PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY", de conformidad, a lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", asegurando con ello mejores condiciones y beneficios, mayor participación, y brindando a la Institución el más amplio margen de elección y selección de las mejores ofertas, en cuanto a economía y eficiencia. VI. RECOMENDACIÓN Con base en lo expuesto y considerando lo establecido en el Art. 31, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" antes transcripto, este Comité de Evaluación recomienda al Directorio de la Institución proceder a la cancelación del llamado a "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 56/2015 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SOBRE ADOPCIÓN DE LAS NIIF PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY", y la posterior autorización para realizar un nuevo llamado…".

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E:

1°) Cancelar la "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 56/2015 – PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SOBRE ADOPCIÓN DE LAS NIIF PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY", autorizada por Resolución N° 11, Acta N° 47 de fecha 14 de julio de 2015, en virtud al artículo 31 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", por el fundamento expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

2°) Instruir a la Gerencia General a iniciar los trámites administrativos correspondientes, para la realización de un nuevo Llamado del procedimiento cancelado en el artículo precedente.-------

3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO.: RAFAEL LARA VALENZUELA.-ROLAND HOLST WENNINGER.-
ERNESTO VELÁZQUEZ ARGAÑA.-CARLOS CARVALLO SPALDING.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.- SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

GERARDO MANUEZA CACERES
Secretario General

SECRETARIA GENERAL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

WP
CANCELACIÓN – LICITACIÓN CONSULTORIA ADOPCIÓN DE LAS NIIF
AÑO 2016

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por ebelotto 31/08/2016 09:21:28